



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Vice-Ministerio  
de Promociones Sociales

Programa Nacional  
CUNA MÁS

Huánuco, 01 de diciembre del 2021

**OFICIO N° 064 -2021- MIDIS/PNCM/JUT/UT-HUANUCO**

Señor

**JUAN JOSE PARDAVE TREJO**

Responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana

Presente. -



**Asunto** : CASO N° 205 - 2021-CTVC/HUA

**Referencia:** OFICIO N.º 158-2021-CTVC/HUANUCO

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle lo siguiente:

**PRIMERO:** Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los Programas Sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los Programas Sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

**SEGUNDO:** Con fecha 25 de noviembre del 2021, la Unidad Territorial recibió la Alerta registrada como CASO N° 205-2021-CTVC/HUA referida al funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno del Comité de Gestión "SAN LORENZO".

**TERCERO:** Al respecto, es preciso señalar que el Comité de Gestión "SAN LORENZO" del Servicio de Cuidado Diurno, reconocido con RDE N° 324-2021-MIDIS/PNCM, está ubicado en el Distrito de Pachas, Provincia de Dos de Mayo y Departamento de Huánuco. Este Comité de Gestión viene atendiendo a 62 niños y niñas, de 06 a 36 meses de edad.

**CUARTO:** Teniendo en consideración lo antes señalado y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente:



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional  
CUNA MÁS

## DEL PUNTO CRÍTICO

### NIÑOS/AS USUARIOS/AS DEL SERVICIO NO ESTAN CONSUMIENDO UN SUPLEMENTO DE HIERRO

(GOTAS, JARABE, TABLETAS, POLVO). –

Durante la entrevista telefónica a la cuidadora principal de la usuaria refirió que a la fecha no recibe ningún suplemento de hierro para que pueda consumir su menor hija, según refiere porque no tiene anemia. Este hecho estaría incumpliendo la **RDE N° 0766-2021-MIDIS/PNCM "Prestación de Servicios del Programa Nacional Cuna Mas en Contextos no Presenciales"**, que establece en el punto 4.1.39 **Suplementación Preventiva y terapéutica**, que a la letra dice: Es una estrategia de intervención que promueve el PNCM a través de la promoción del consumo de suplementos con hierro (en sus diferentes presentaciones) y que es prescrito y entregado en los establecimientos de salud con las indicaciones del personal de salud; con la finalidad de prevenir o tratar la anemia por deficiencia de hierro en las niñas y niños usuarios del PNCM, de acuerdo a la norma técnica de salud para el manejo preventivo y terapéutico de anemia del MINSA.

De acuerdo a la RDE N° 668-2018-MIDIS/PNCM aprueba la "Estrategia para la prevención y reducción de la anemia en niños y niñas usuarios del Programa Nacional Cuna Más – MIDIS en el marco de la Implementación del Plan Multisectorial de lucha contra la anemia, promueve el cumplimiento de la suplementación preventiva y terapéutica de acuerdo a la norma técnica vigente del MINSA. Las niñas y niños usuarios del Programa deberán cumplir la suplementación con hierro, sea de preventiva o terapéutica, de acuerdo a las indicaciones del personal de salud".

Así mismo, se debe precisar que la Directiva Sanitaria N° 099-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de anemia en el contexto del COVID-19"; la misma que garantiza la continuidad de la atención, monitoreo y seguimiento del manejo preventivo y terapéutico de la anemia a través de la adecuación progresiva de los servicios.

Cabe precisar que el PNCM en el marco de La RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, se aprobó la Directiva denominada "Prestación de servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales, en el numeral 4.2 c. establece que uno de los objetivos del Acompañamiento



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestación Social

Programa Nacional  
CUNA MÁS

Familiar No Presencial, una de los objetivos es **realizar el seguimiento al "paquete integrado de atención a las gestantes o al paquete integrado de servicios priorizados para niñas y niños, según corresponda"**, a través de la entrega de mensajes o consejería telefónicas realizadas por los actores comunales de manera semanal.

**El punto crítico se considera: INFUNDADO.**

Respecto al punto crítico, no es como lo menciona el CTVC, ya que como lo estipula la **RDE N°766-2021 MIDIS/PNCM "Prestación de Servicios del Programa Nacional Cuna Mas en Contextos no Presenciales"**, que establece en el punto 4.1.39 **Suplementación Preventiva y terapéutica**, el usuario se encuentra con 17 meses y no tiene anemia por lo cual no le corresponde tratamiento, a quien se le sigue realizando el seguimiento del consumo de sulfato ferroso a través de las llamadas de consejería que realiza el actor comunal.

**Anexo N° 01: carnet de vacunas**

**Anexo N° 02: pantallazo de padrón oficial de usuarios del programa**

**Anexo N° 03: fotografía del usuario consumiendo hierro como parte de las evidencias solicitadas por el actor comunal y reportadas al acompañante técnico.**

## CONCLUSIONES

De la observación realizada por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Huánuco, **del Caso N° 205-2021-CTVC/HUA**, se concluye:

- **Caso N° 205-2021-CTVC/HUA:** se considera **INFUNDADO**, se levanta la observación con el análisis precedente.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones de estima personal.

Atentamente;

  




Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Programa Nacional  
CUNA MÁS  
Anexo N° 01: carnet de vacunas

[illegible]



Anexo N° 02: pantallazo de padrón oficial de usuarios del programa

[illegible]



PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Programa Nacional  
CUNA MAS

Anexo N° 03: fotografía del usuario consumiendo hierro como parte de las evidencias solicitadas por el actor comunal y reportadas al acompañante técnico.

